ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	206	**SOLICITUD DE CDP:**	262
PROCESO No.	208	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. **Componente Estratégico**

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	07 DE MARZO DE 2025		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD - POLÍTICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. -POLITICA MUNICIPAL DE JUVENTUD -POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCION A LA POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP). -POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	
	Articulación Planes		
	Nacional	POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 - 2026	
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"	
	Sectorial	N/A	
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Pilar	N/A

	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X

Plan de Desarrollo Municipal: 2024-2027		
Objetivo General: Fortalecer la infraestructura de servicios para impulsar la conectividad física y digital, de la población del municipio, como soporte del desarrollo integral de territorio		
Concepto	**Código**	**Nombre**
Línea Estratégica	**3**	Tauramena es conectividad territorial para el desarrollo
Sector	45	Gobierno territorial
Programa	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Código de Producto DNP	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres
Subprograma	1000	Intersubsectorial Gobierno
Indicador de producto del programa	450300400	Emergencias y desastres atendidas

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	2024854100048
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Reducir el riesgo de ocurrencia de desastres naturales y calamidades mediante una gestión integral y coordinada de los riesgos y amenazas en Tauramena
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Emergencias y desastres atendidas
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Índice Municipal de Riesgo de Desastres ajustado por capacidades
1.3.6 Actividades del Proyecto	Realizar acciones para atención de emergencias

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	ALQUILERES

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO CPC
2.3.45.4503.1000.2024854100048	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.006	$ 92,781,600	66019

VALOR TOTAL	**$ 92,781,600**

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	240 DIAS

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Emergencias y desastres atendidas	No	0	20	3	3	3		5		9		3
Bienestar	Índice Municipal de Riesgo de Desastres ajustado por capacidades	%	42.48	42.48	42.48	42.48	42.48		42.48		42.48		42.48

3.2. Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13.354	13437	9512	17279							26.535	CNPV 2018 Proyección DANE 2024

3.3 Población Atendida	26.535	Población Municipio de Tauramena
3.4 Relación costo beneficio	3496	Pesos invertidos por habitante beneficiado.

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El municipio de Tauramena en cabeza de la Secretaría de Gobierno desarrolló en el año 2024 visitas de verificación y atención de emergencias en 180 puntos de riego en zona rural y urbana del municipio, registros que reposan en las bases de datos de la Secretaría de Gobierno área de Gestión del Riesgo. Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Tauramena se encuentra ubicado en la zona suroccidente del Departamento de Casanare, influenciado por diversos factores como la geografía, los fenómenos naturales recurrentes, y el desarrollo socioeconómico de la región, los cuales generan unos antecedentes importantes de la gestión del riesgo. En cuanto a los fenómenos Naturales encontramos la Sismicidad, que aunque no se han registrado terremotos devastadores en los últimos años,

la región es vulnerable a movimientos telúricos. Inundaciones y Deslizamientos. Sequías, éstos periodos han impactado la agricultura y el suministro de agua, resaltando la necesidad de estrategias de gestión del agua. Las lluvias intensas, han causado deslizamientos, inundaciones multianuales de las cuencas bajas de los ríos Cusiana, Chitamena, Tacuya, Túa, Meta, entre otras fuentes hídricas, avenidas torrenciales, principalmente la ocurrida el 05 de junio de 2023 que trajo como consecuencia el colapso de viviendas, graves afectaciones en la infraestructura vial, pérdida de bancadas, placas huella, infraestructura de servicios como acueducto y energía, cuantiosas pérdidas en cultivos, praderas, bosque de galería, actividad piscícola y avícola, entre otras, que condujeron a la declaratoria de Calamidad pública mediante acto administrativo. Esta calamidad dejó en evidencia la falta de planeación, manejo de la emergencia y articulación efectiva de las operaciones de respuesta ante eventos de gran magnitud.

La prevención y atención de emergencias y desastres han sido una prioridad para garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad. El Municipio es caracterizado por su actividad petrolera, su topografía variada y condiciones climáticas cambiantes, requiere de una logística eficiente para atender situaciones de emergencia, desastres naturales y eventos que pongan en riesgo la integridad de la población. A lo largo de los años, se ha evidenciado la necesidad de contar con un sistema de transporte adecuado y disponible en todo momento para fortalecer la operatividad de las entidades encargadas de la gestión del riesgo y la respuesta a emergencias. El acceso oportuno a zonas vulnerables, la movilización de brigadas de rescate, personal de salud y equipos de asistencia dependen en gran medida de la disponibilidad de medios de transporte confiables.

En el artículo 1 del Acuerdo 022 de 2014 se crea el fondo Municipal para la gestión del riesgo de desastres, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar us recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

El objetivo del fondo es Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

En el artículo 3 se establece la administración del fondo Municipal, el cual se integra de la siguiente forma:
Alcalde Municipal, secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de planeación, Secretario de infraestructura. Actuando como presidente el Alcalde Municipal.

Artículo 4 establece las funciones de la junta administradora, las cuales establece:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del fondo
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso
5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del fondo que le formule el Gobierno Nacional
6. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas....
7. Aprobar el presupuesto del fondo

Según lo establece el artículo 10, serán recursos del fondo:

1. Los recursos que la transfiera la nación, los fondos de cualquier orden nacional y/o departamental
2. El 5% del impuesto de industria comercio de cada vigencia
3. Los recursos de inversión del Municipio que se le asignen
4. Recursos y aportes privados que reciba

5. Recursos provenientes de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales
6. Rendimientos obtenidos del manejo financiero

Mediante acta 001 de 2025, la junta administradora del fondo cuenta de gestión del riesgo la cual está integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del acuerdo No 022 de 2014, determinó la contratación de Atención de emergencias- Movilización de personal para atención de puntos críticos y atención de emergencias . Acta que se anexa al presente estudio previo.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Dificultad de movilización de recursos humanos y logística para la atención y prevención de emergencias y desastres en el municipio de Tauramena, para evitar la pérdida de vidas humanas y animales y bienes materiales en la población.

El Municipio de Tauramena en los Últimos años ha sido afectado por emergencias generadas por incendios forestales, en época de verano e inundaciones y deslizamientos en época de invierno afectando en su gran mayoría zonas de alta vulnerabilidad ambiental (Ríos y Quebradas), dejando damnificados a un número considerables de familias tanto en el sector urbano como del sector rural. Datos que reposan en los informes del cuerpo voluntario de bomberos de Tauramena y los registros de los profesionales de Gestión del riesgo.

Para mantener activas todas las acciones pertinentes al conocimiento, reducción del riesgo y atención de desastres, se debe contar con la disponibilidad del 100% de un vehículo tipo camioneta 4x4, doble cabina, con conductor; con el fin de garantizar el transporte de ayudas humanitarias para la atención de desastres cuando se requieran y el desplazamiento continuo en el área rural y urbana de los profesionales de gestión del riesgo de acuerdo a la programación de visitas establecidas por el supervisor. Actividad que se ve seriamente limitada ya que la administración Municipal no cuenta dentro de su parque automotor, con vehículo asignado con esas características a esta dependencia, para cubrir dicha necesidad.

4.1.3. Justificación:

El Municipio debe cumplir con la normatividad vigente, mantener activa las acciones de coordinación y prevención frente a la situación actual del municipio, conocer y disminuir el riesgo, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. De igual forma se deben establecer acciones para prevenir y atender los desastres naturales o antrópicos, por lo que se debe tener activo el comité de gestión del riesgo, disponiendo de las herramientas y recursos económicos para atender los siniestros que algunas veces son mitigables y en oportunidades son incontrolables. Razón por la cual para el caso del objeto a contratar se define que para la atención oportuna a los desastres, conocimiento y reducción del riesgo se hace necesario fortalecer la capacidad de gestión con la contratación de un vehículo para el transporte especial de pasajeros tipo camioneta de platón 4x4 a todo costo.

De igual manera para garantizar una respuesta oportuna y eficiente ante situaciones de actores de riesgo asociados a emergencias y desastres naturales o antrópicos, como inundaciones, incendios forestales, deslizamientos de tierra, accidentes de tránsito y emergencias de salud; es fundamental contar con un servicio de transporte que permita la movilidad inmediata del personal y los recursos necesarios para la prevención, atención y mitigación de riesgos.

El transporte a todo costo es una necesidad operativa que fortalece la capacidad de respuesta de las entidades encargadas de la gestión del riesgo en el municipio. Este servicio permitirá: Agilizar la movilización del equipo de respuesta ante situaciones de emergencia, facilitar el traslado de insumos y equipos necesarios para la atención de desastres, garantizar la ejecución efectiva de campañas de prevención en zonas vulnerables, optimizar la articulación interinstitucional, asegurando la presencia y acción coordinada de organismos de socorro, salud y seguridad en distintos puntos del municipio,

Dado que la atención de emergencias requiere inmediatez y disponibilidad constante de recursos logísticos, la contratación de un servicio de transporte especializado es una inversión prioritaria para salvaguardar la vida, la integridad y el bienestar de la población.

La contratación del servicio de transporte a todo costo es fundamental para garantizar la movilidad eficiente y oportuna del equipo de respuesta a emergencias en el municipio de Tauramena, toda vez que se obtienen beneficios con respecto a la reducción de tiempos de respuesta, ya que al contar con un transporte disponible en todo momento, se agiliza la atención a emergencias, minimizando riesgos y daños a la comunidad. Se mejora la planificación y gestión, al tener asegurado un medio de transporte, se pueden ejecutar estrategias de prevención y atención con mayor efectividad. Disponibilidad, la continuidad del servicio permite atender emergencias en cualquier momento, sin depender de gestiones administrativas previas para la asignación de transporte.

Las acciones a contratar también se encuentran inmersas en el proyecto de inversión denominado DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, viabilizado y matriculado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el código BPIN 2024854100048, con la meta de producto : Adelantar una (1) estrategia anual de manejo de desastres con apoyo y/o cofinanciación de diferentes entidades y meta de resultado: Mantener el Índice Municipal de Riesgo de Desastres ajustado por capacidades.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Mejorar la capacidad de respuesta y prestar una atención oportuna y eficaz a en los propósitos enmarcados en la gestión del riesgo

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Garantizar el servicio de transporte a todo costo (combustible y conductor) como apoyo en la operatividad de las actividades de prevención y atención de emergencias y/o desastres en el municipio de Tauramena.

4.3.2. Análisis de las alternativas:

Se opta por la alternativa No 1, teniendo en cuenta que se requiere la disponibilidad de vehículo las 24 horas del día, al servicio de la Entidad y emergencias que se presenten; y gestión del riesgo no tiene vehículo alguno asignado con esas características, para cubrir esta necesidad.

La actividad de transporte como apoyo en la operatividad de las actividades de prevención y atención de emergencias y/o desastres en el municipio de Tauramena, es viabilizada por cuanto se requiere aumentar la capacidad institucional de apoyo a la ejecución de acciones para la prevención y atención de emergencias; en cumplimiento de metas nacionales, departamentales y locales, y especialmente en la atención oportuna de la gestión del riesgo.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa prevé, la disponibilidad de vehículo tipo camioneta 4x4, dirección hidráulica, cuatro puertas, cilindraje mayor a 2.200 c.c, combustible gasolina o diésel, potencia mayor a 140 hp a 5.000 rpm, modelo igual o superior a 2018, matrícula publica, con aire acondicionado, disponibilidad las 24 horas del día, al servicio de la Entidad para mantener activas todas las acciones pertinentes al conocimiento, reducción del riesgo y atención de desastres.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Ley 715 de 20001, establece 76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:
76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.
76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

El artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 establece: *"(...) la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones,*

instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con un propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible". Ahora bien, en el artículo 12 de la misma ley consagra que: "*Los Gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción*".

El artículo 14 de la misma ley, dispone que: "*Los Alcaldes en el Sistema Nacional, como Jefes de la administración local representen al Sistema Nacional en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 2. (...) Las autoridades de la república están instituidas para proteger las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

DECRETO LEY 2811 DE 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

LEY 99 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, Artículo 1. Numeral 9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

5. Componente técnico

5.1 Análisis del sector

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

ASPECTOS GENERALES

El servicio de Transporte público automotor terrestre especial se encuentra reglamentado bajo el decreto 174 de 2001, en el cuál se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad a un grupo de personas, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuarios.

Las Empresas cuentan con un radio de acción nacional, incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales, y/o municipales. Sin embargo, para efectos de que conste la celebración del contrato entre las empresas habilitadas en esta clase de servicio con los usuarios del mismo, se genera la obligación de que el conductor del vehículo porte un extracto de contrato.

Excepcionalmente, las empresas de transporte especial, pueden suplir deficiencias del parque automotor de las empresas regulares de servicio público de transporte terrestre automotor por carretera, en periodos de alta demanda o por deficiencia de equipo, previo contrato escrito suscrito con dichas empresas. El esquema empresarial basa su modelo en el esquema "afiliado" lo cual conlleva a una estructura empresarial que en algunos casos no permite estar

en capacidad de hacer gestión sobre la planificación y el control de la operación de transporte, así como efectuar la evaluación y retroalimentación que sea del caso.

La tarea de la Superintendencia de Puertos y transporte está limitada por las funciones que le han sido delegadas en lo concerniente a la actividad de la prestación del servicio de transporte especial, según el decreto 101 de 2000, en la medida en que se encarga de inspeccionar, vigilar y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de Transporte, excepto en materia de prestación de servicio escolar en vehículos particulares, cuya vigilancia continuara a cargo delas autoridades territoriales correspondientes.

Según información extraída del registro único nacional de tránsito en Colombia se encuentran registrados 16. 473.825 vehículos de los cuales el 6% corresponden al parque automotor de servicio público especial. Cifras a 30 de junio de 2021.

5.1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.

Transporte y almacenamiento crece 2,0%.

Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.
En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

Transporte y almacenamiento crece 5,6%.

Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y

almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.

Transporte y almacenamiento crece 3,3%.

Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

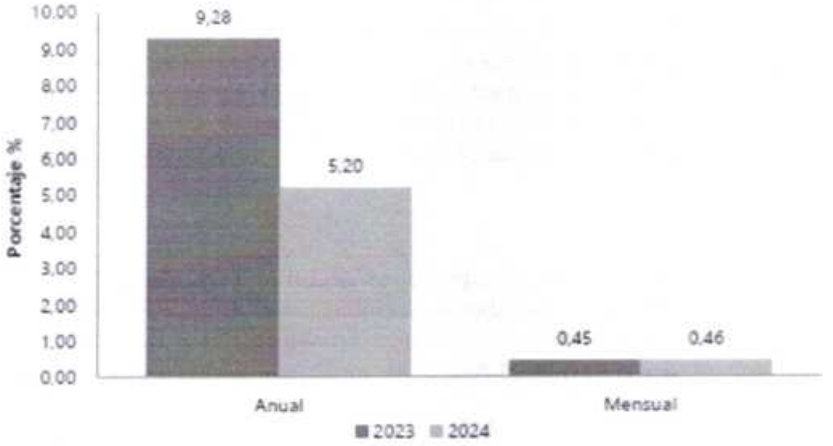
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE. IPC.

ASPECTO ECONOMICO

El Presente estudio se realizó con base en los precios históricos, cuyo objeto es similar al de la presente contratación, aplicando el incremento del 5.20 % del índice de precios al consumidor IPC para el presente año y del 2 % correspondiente a la estampilla para la justicia familiar, creada mediante acuerdo municipal el día 25 de Noviembre de 2024. De igual manera se tiene en cuenta los costos indirectos que estaban contemplados en años anteriores como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, los cuales son los siguientes: Estampilla Pro anciano 4%, Estampilla Pro deporte 2.5 %, Estampilla pro cultura 2%, garantías 1.2% - 3%

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V.UNIT 2022 (CTO 203)	V.UNIT 2023 (CTO 211)	V.UNIT 2024	V.UNIT 2025
1	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIONETA 4X4 SERVICIO ESPECIAL) DURANTE 24 HORAS, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	DIA	$ 293,333.33	$ 330,000.00	$ 360,624.00	$ 386,590

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V.UNIT 2025	VALOR TOTAL

1	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIONETA 4X4 SERVICIO ESPECIAL) DURANTE 24 HORAS, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	DIA	240	$ 386,590	$ 92,781,600.00
TOTAL					**$ 92,781,600.00**

ASPECTO TECNICO

De acuerdo con las características de los servicios requeridos, la actividad se enmarca en la prestación de servicios de transporte de pasajeros, conforme a lo anterior se deberá garantizar: Servicio de transporte terrestre especial automotor fijo 24X7 y por demanda con conductor, que incluya gastos de combustible, peajes y demás costos directos e indirectos del vehículo transporte de pasajeros necesarios para la prestación del servicio. Para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor fijos 24X7, precisando que el servicio será prestado en la zona urbana y rural.

ASPECTO REGULATORIO

El servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso.

Este servicio es regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte, la vigilancia y control de la prestación del servicio está a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte y el control operativo a los vehículos está a cargo de los organismos de tránsito.

El Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte norma todo lo concerniente al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Así mismo existe normatividad que se enmarca en el servicio a contratar como corresponde a: Concepto 11025 de 2004 Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte: es obligación para las empresas operadoras de trasporte, contratar directamente a los conductores de los equipos, obligación que se encuentra en relación con la persona que desempeña la actividad de conducción sin distinguir si es propietario de este o no, obligación que radica a favor del conductor en razón a su actividad.

Circular Externa 009 de 2020 Superintendencia de Transporte: indica el deber de diligencia de las empresas de transporte con el fin que las empresas de transporte garanticen el cumplimiento del contrato de transporte, para lo cual verificarán si en el municipio de destino existe alguna restricción para que (i) el vehículo pueda ingresar y/o (ii) los pasajeros puedan descender. Es necesario precisar que para llegar a una contratación acordada se debe tener en cuenta la nueva reforma de la ley estipulada por el Ministerio de Transporte anunciada por el Decreto 431 del 14 de marzo del 2017 la cual específica que todo servicio público de transporte terrestre automotor especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad.

2.3.4 ANALISIS DE LA DEMANDA

El municipio de Tauramena para los anteriores procesos de selección referentes a servicios de alquiler de vehículo, ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada y mínima cuantía. Se puede observar en los siguientes procesos ya celebrados por la administración municipal:

No proceso/modalidad de contratación	OBJETO	EXPERIENCIA	PRESUPUESTO	PROPONENTE
SAMT-SGB-001-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de Una (1) camioneta 4x4 diésel/gasolina, en buen estado el motor, pintura, tapicería y aire acondicionado (full equipo). doble cabina, con doble transmisión., dirección hidráulica, cuatro puertas, cilindraje mayor a 2.200 c.c, combustible gasolina o diésel, potencia mayor a 140 hp a 5.000 rpm, capacidad mínima de cinco (5) pasajeros, y modelo igual o superior a 2011, experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	**$74.700.000.00.**	**COOPSERVICES**
SAMT-SGB-001-2018	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de un vehículo tipo camioneta 4*4 con platón, modelo 2011 en adelante, prestado por una persona jurídica con experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	$76,500,000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena
SAMT-SGB-001-2019	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de un vehículo tipo camioneta 4*4 con platón, modelo 2011 en adelante, prestado por una persona jurídica con experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	$87.000.000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena
SAMT-SGB-001-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de Una (1) camioneta 4x4 diésel/gasolina, en buen estado el motor, pintura, tapicería y aire acondicionado (full equipo). doble cabina, con doble transmisión., dirección hidráulica, cuatro puertas, cilindraje mayor a 2.500 c.c, combustible gasolina o diésel, potencia mayor a 140 hp a 5.000 rpm, capacidad mínima de cinco (5) pasajeros, y modelo igual o superior a 2011, experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	$49.140.000	Cooperativa Multiactiva de Servicios COOPSERVICES LTDA
SAMT-SGB-001-2017	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de un vehículo tipo camioneta 4*4 con platón, modelo 2011 en adelante, prestado por una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o	$52,500,000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena

		privada. Para lo cual se evaluará como máximo un (1) contrato.		
SAMT-SGB-002-2016	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	En la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privado dentro de los dos últimos años anteriores a la presente licitación. Para lo cual se evaluará como máximo de dos (2) contratos	$52,500,000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena
SAMT-SGB-002-2015	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	En la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privado dentro de los dos últimos años anteriores a la presente licitación. Para lo cual se evaluará como máximo de dos (2) contratos	$ 64.800.000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena
MCMT-SGB-004-2014	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO A LAS VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE AFECTAN LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	En la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privado dentro del último año anterior a la presente convocatoria. Para lo cual se evaluará como máximo un (1) contrato.	17.228.000	Cooperativa Multiactiva de Servicios COOPSERVICES LTDA

De acuerdo a consulta realizada y plasmada en el cuadro anterior se puede evidenciar que los posibles oferentes

POSIBLES OFERENTES

POSIBLE OFERENTE	IDENTIFICACION
COOPSERVICES LTDA	844.001.177-1
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAURAMENA	800.244.321-9

De igual manera la Administración Municipal en cabeza de la secretaria de Gobierno identifica las siguientes personas naturales y jurídicas como posibles oferentes para el presente proceso de contratación, de acuerdo a los establecimientos registrados en la cámara de comercio con la actividad de servicio de transporte de pasajeros

POSIBLES OFERENTES	NIT
TRANSPORTES DE TAURAMENA S.A.S.	9008967687
SALAMANCA FLECHAS CLAUDIO EN REORGANIZACION	72107082
COMPLEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO PIONIA S.A.S.	9011001195
TRANSPORTES PAIS S.A.S.	9011231922
LOGISTICA SANTA LUCIA S.A.S ZOMAC	9012421424

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JALIMA S.A.S.	9012714200
SUCURSAL SERVICIOS Y TRANSPORTES LLANOVIAL S.A.S.	8320005911
SUCURSAL TAXIMENA	9011923235

Análisis de variables y capacidad de los posibles oferentes

Para el siguiente estudio, dada la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que debería ser ejecutado por proveedores locales, se tendrá en cuenta más allá del análisis de adquisiciones de otras Entidades, un análisis realizado conforme a la naturaleza del proceso y las obligaciones derivadas del mismo.

Ahora bien, tomando como punto de partida los posibles oferentes aquí identificados, se ha realizado un análisis, conforme a los datos obtenidos para estos oferentes en cuanto a los valores de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, encontradas como se observa en la siguiente tabla, así:

	POSIBLE OFERENTE O PROCESO DE SELECCIÓN	INDICE DE LIQUIDEZ - MAYOR O IGUAL A:	INDICE DE ENDEUDAMIENTO - MENOR O IGUAL A:	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES - MAYOR O IGUAL A:	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - MAYOR A:	RENTABILIDAD DEL ACTIVO - MAYOR A:
1	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES 844.001.177-1	1.57	0.57	4.89	0.24	0.1
2	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAURAMENA 800.244.321-9	1.04	0.54	IND	0.01	0
3	TRANSPORTE PAÍS S.AS. NIT:901.123.192-2	2.44	0.04	IND	0.11	0.11
4	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JALIMA S.A.S. 9012714200	6.63	0.67	5.5	0.52	0.16
5	TRANSMENA Y CARGA S.A.S 9001646957	2.43	0.42	2.49	0.13	0.08
	MEDIA ARITMETICA	2.82	0.45	4.29	0.20	0.09
	MEDIANA	2.43	0.54	4.89	0.13	0.1
	MEDIA ACOTADA	2.8	0.45	4.3	0.20	0.09

DESVIACIÓN ESTANDAR	2.21	0.24	2.61	0.20	0.06
INDICADOR RECOMENDADO PARA DAR PLURALIDAD	**1**	**0.60**	**2.00**	**0.05**	**0.05**

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

En virtud de lo anterior, el contratista deberá cumplir de manera cabal las actividades que se mencionan a continuación:

1. Prestar el servicio especial de pasajeros en una (1) camioneta diésel/gasolina, doble cabina con doble transmisión. Modelo 2019 en adelante, placa blanca, con buen estado de motor, pintura, tapicería y aire acondicionado (full equipo). Capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros.

2. El contratista deberá presentar los siguientes documentos al día del vehículo:

- ✓ Certificado de movilización y revisión técnico – mecánica y ambiental vigente.
- ✓ Seguro obligatorio SOAT vigente.
- ✓ Acreditar póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual en los términos de la sección 5, Artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.
- ✓ Certificado de afiliación a Empresa de transporte público mixto Especial debidamente autorizada por el ministerio de Transporte.

3. El vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además el vehículo debe cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.

4. Garantizar los servicios del(os) conductor (es) y combustible (s) 24 horas 7 días durante el plazo de ejecución

5. El mantenimiento del vehículo correrá a cargo del contratista

6. Horario: Disponibilidad las 24 horas del día, los 30 días del mes.

7. El conductor deberá contar con su respectiva licencia al día para la conducción del vehículo.

8. Diligenciar las respectivas planillas de movilización de acuerdo a la programación de visitas establecida por el supervisor del contrato.

9. El cilindraje del vehículo tipo camioneta deberá ser como mínimo 2.200 CC.

10. El contratista deberá reemplazar el vehículo de manera inmediata, por otro, de igual o mejores condiciones, cuando se presenten fallas mecánicas, siniestros y/o reparaciones.

11. El proponente deberá adjuntar la resolución que acredite la habilitación del ministerio de trasporte para prestar el servicio público de transporte terrestre en la modalidad especial.

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	78111808	Alquiler de vehículos

b) Actividades generales a desarrollar:

El contratista, además de las obligaciones anteriormente mencionadas, deberá:

a) Cumplir con el objeto del contrato efectuando la prestación del servicio, conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta.

b) Asumir a su costo los gastos de combustible, lubricantes y gastos de mantenimiento del vehículo objeto del contrato, sin generar costo adicional alguno para el contratante. Asi mismo asumirá el costo de peajes, planillas, permisos o licencias cuando se requiera realizar traslados fuera de la ciudad de Tauramena.

c) Garantizar disponibilidad permanente del conductor del vehículo las 24 horas, todos los días.

d) Efectuar el mantenimiento del vehículo frecuentemente, el cual incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de líquidos cuando proceda y se requiera.

e) Reemplazar en un lapso máximo de cuatro (4) horas el vehículo cuando éste presente problemas mecánicos que impidan su utilización.

f) Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, necesarias y requeridas por la normatividad para su movilización, se encuentre al día. (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción, etc).

g) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el contratante y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

h) Contar con equipo de carreteras, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

i) Garantizar el traslado de personal, teniendo en cuenta que en caso de presentar un daño el vehículo por cualquier concepto, este debe recogerlo en el sitio del daño, asumiendo los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe contar con una póliza de seguro para ser utilizada en traslado y reposición del vehículo en caso que el contratista no responda a tiempo.

j) Garantizar la sustitución del vehículo por uno de las mismas características, en las siguientes situaciones: Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación; Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista deberá reemplazarlo de forma inmediata; Retenciones de las autoridades de tránsito o de policía; y Cuando el vehículo sea rechazado por el contratante debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad del vehículo y la seguridad física de los pasajeros.

k) El contratista deberá contar en todo momento con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para lo cual deberá presentar copia de tales amparos antes de la iniciación del contrato.

l) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

m) El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudiesen sufrir por acto u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.

n) Anexar a cada acta de pago el soporte de seguridad social por parte del contratista (salud y pensión y ARL), el cual debe corresponder al mes del acta parcial; del personal operador del vehículo propuesto vinculado al proyecto. Y las demás que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato

o) El conductor deberá cumplir con las rutas y los horarios establecidos, así como responder por la seguridad de los pasajeros en el recorrido y dejarlos en los sitios establecidos y pactados con anterioridad.

q) Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.			
5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**DESCRIPCIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 5.2.1
PLANOS		N/A	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		N/A	
VISITA TÉCNICA		N/A	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		N/A	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		N/A	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		N/A	

PERMISOS DERECHO DE AUTOR		N/A	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		N/A	
LICENCIAS AMBIENTALES		N/A	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		N/A	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2025.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.019 del 19 de noviembre de 2024. https://www.tauramena-casanare.gov.co/Transparencia/Paginas/Normatividad.aspx
OTRAS:			N/A

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado el objeto y la cuantía a contratar, con base en las siguientes reglas:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales, departamentales o nacionales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025)
Valor Umbral | $ 533.287.768
Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2025

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Municipio de Tauramena y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el Municipio de Tauramena.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

El Presente estudio se realizó con base en los precios históricos, cuyo objeto es similar al de la presente contratación, aplicando el incremento del 5.20 % del índice de precios al consumidor IPC para el presente año y del 2 % correspondiente a la estampilla para la justicia familiar, creada mediante acuerdo municipal el día 25 de Noviembre de 2024. De igual manera se tiene en cuenta los costos indirectos que estaban contemplados en años anteriores como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, los cuales son los siguientes: Estampilla Pro anciano 4%, Estampilla Pro deporte 2.5 %, Estampilla pro cultura 2%, garantías 1.2% - 3%

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V.UNIT 2022 (CTO 203)	V.UNIT 2023 (CTO 211)	V.UNIT 2024	V.UNIT 2025
1	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIONETA 4X4 SERVICIO ESPECIAL) DURANTE 24 HORAS, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	DIA	$ 293,333.33	$ 330,000.00	$ 360,624.00	$ 386,590

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V.UNIT 2025	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIONETA 4X4 SERVICIO ESPECIAL) DURANTE 24 HORAS, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	DIA	240	$ 386,590	$ 92,781,600.00
TOTAL					**$ 92,781,600.00**

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			
2	Mejor calidad			

3	**Otras alternativas**			
3,1	Ponderación calidad y precio	X		
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa:

8.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar el formato
Autorización de la junta o asamblea de socios	Si lo requiere
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro mercantil (persona natural).	Expedición no superior a 60 días
Cédula de ciudanía y Libreta Militar (cuando haya lugar) del Representante legal	Fotocopia
Registro único Tributario (RUT)	Fotocopia
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal.	Certificado no superior a 3 meses – consultado por la entidad
Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía	Certificado vigente
Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y representante legal.	Certificado del último boletín – consultado por la entidad
Paz y salvo de seguridad social y para fiscales	Certificado y/o anexar planilla de pago
Habilitación del ministerio de transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre en la modalidad especial	Para la empresa de transporte

8.1.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

1. Indicadores Financieros:

Los indicadores financieros son el mecanismo que le permite al Municipio de Tauramena, revisar la liquidez, la solvencia económica y patrimonial de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo, cuando lo hay, y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Índice de Liquidez

El índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor o igual a 1	No cumple
Mayor a 1	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Liquidez (L) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Liquidez (L) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

- **Índice de endeudamiento**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor a 0.60	No cumple
Menor o igual a 0.60	Cumple

En el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, el Nivel de Endeudamiento € de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria del Nivel de Endeudamiento € proporcional de cada participante de la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 2	No cumple
Mayor o igual a 2	Cumple

En el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) proporcional de cada participante de la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verificará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La verificación de la Capacidad Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015, el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

*a). **Rentabilidad del Patrimonio***: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
Menor que 0.05	No cumple
Mayor o igual a 0.05	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Patrimonio (RP) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del

Patrimonio (RP) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

b). ***Rentabilidad del Activo***: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
Menor que 0.05	No cumple
Mayor o igual a 0.05	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Activo (RA) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Activo (RA) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como **NO ADMISIBLE.**

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

En Virtud de lo previsto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18**, del Decreto 1082 de 2015, según modificaciones que hiciera el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales.

El oferente que cumpla alguna de las condiciones del ART. 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3º. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, tendrá un incentivo para participar en el presente proceso con respecto a los requisitos habilitantes.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado. D. 1860/2021, art. 3º , se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Vale la pena aclarar que también se indicarán los criterios generales, en el evento de no acreditar ninguna de esas condiciones.

8.1.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes con el código: 781118.

8.1.3.2 EXPERIENCIA ADECUADA Y PROPORCIONAL ACREDITADA:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto

1860 del 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia del proponente en los siguientes términos:

EXPERIENCIA REQUERIDA SI CUMPLE alguna de las condiciones del ART. 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3° (CON INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.)	EXPERIENCIA REQUERIDA SI CUMPLE las condiciones del ART. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3° (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)	EXPERIENCIA REQUERIDA (SIN INCENTIVO)
Experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	Experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	Experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.

Acreditación de la experiencia

Mediante el RUP detallada y codificada bajo los códigos UNSPSC solicitados. 781118 (Transporte de pasajeros por carretera). De igual manera se deberá anexar certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante o copia del contrato acompañado del acta de liquidación final, debidamente firmadas o en tratándose de contratos con entidades o personas de carácter privado se deberá aportar copia del contrato, certificación de cumplimiento y factura o documento equivalente expedida con las formalidades de la ley.

8.1.4.4 DOCUMENTOS DEL VEHICULO

- Anexar fotocopia de los documentos vigentes legales del vehículo y el conductor (SOAT, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del vehículo, revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente. con un modelo igual o superior al 2018.

- **Fotocopia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial**

 Expedida por el Ministerio de transporte, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que la resolución este próxima a vencerse el proponente debe indicar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación y el compromiso de que así lo hará. No podrá participar el oferente que a la fecha de Cierre no cuente con la habilitación Vigente. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta resolución debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

 NOTA: LA ENTIDAD verificará esta información con los organismos competentes

- **Fotocopia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el ministerio de transporte.**

 El Oferente deberá acreditar una capacidad transportadora, cuyos vehículos tengan las características requeridas para cumplir con el Objeto contractual del proceso de selección.

 NOTA: LA ENTIDAD podrá verificar esta información con los organismos competentes.

- **Fotocopia de póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual**:

 Deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 17 del Decreto 174 de 2001 en concordancia con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, según los cuales, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

 - **Fotocopia póliza de responsabilidad civil contractual**

 Que deberá cubrir como mínimo, los siguientes riesgos: a) Muerte b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

 - **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**

 Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

- **Hoja de Vida del Conductor**

 Deberá anexarse hoja de vida del conductor con sus respectivos anexos, tales como fotocopia de la cédula, licencia de conducción Categoría C1 o superior (Categoría 4 público) y fotocopias de certificaciones de experiencia específica (mínimo de seis meses)

 Características del Recurso Humano:

 El personal asignado a las labores de conducción del vehículo a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:
 - Conductor de vehículo publico.
 - Licencia de conducción vigente categoría C1 y C2 según corresponda

 El contratista deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal del Instituto.

8.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

ÍTEM	CRITERIO	PNTAJE
1	Ponderación de calidad - Modelo del vehículo propuesto	20 Puntos
2	Ponderación de calidad - hoja de vida del conductor	9,5 Puntos
3	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 10822 de 2015, Adicionado. D. 1860/2021, art. 3°	0,25 Puntos
4	Ofrecimiento Económico	60 Puntos
5	Mipyme	0,25 Puntos
6	Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
TOTAL	TOTAL	100Puntos

8.2.1 *MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO. (20 PUNTOS):* 20 PUNTOS.

De acuerdo al vehículo presentado en la oferta, el comité evaluador tendrá en cuenta el modelo con el cual se le asignará puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	SUBCRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Ponderación de calidad - Modelo del vehículo propuesto	Subcriterio 1) Modelos años 2019 a 2021	10
	Subcriterio 2) Modelos años 2022 a 2024	15
	Subcriterio 3) Modelos años 2024 en adelante	20

***8.2.2* HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR: nueve punto cinco (9.5) PUNTOS, de acuerdo al siguiente cuadro:**

ITEM	DESCRIPCION CONDICIONES	PUNTAJE OTORGADO
1	Capacitación del Conductor: Cursos de Seguridad Vial: Un (01) curso Dos (02) Cursos Más de Tres (03) cursos	 2 3 4.5
2	Experiencia Específica Entre seis (06) meses hasta un (01) año Superior a un(01) año e inferior a dos (02) años Superior a dos (02) años	 2 3 5

8.2.3 **FACTOR ECONÓMICO PONDERACIÓN DE PRECIO – VALOR DE LA PROPUESTA. (60 PUNTOS)**

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo sesenta (60) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética

2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $60 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $60 * (1 - 2(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $60 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $60 * (1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	SESENTA (60) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Treinta (30) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{} (X1 * X2 * X3 * \ldots\ldots\ldots * Xn * (95\%PO) A)$$

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	SESENTA (60) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Treinta (30) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \quad \frac{(60 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2.4 TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.2.5 PONDERACION POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO. D. 1860/2021, ART. 3°.

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 1: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje por factor de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se realizará el ajuste correspondiente.

8.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en este proceso se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

8.2.8 DESEMPATE.

FACTORES DE DESEMPATE.

LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

De acuerdo con la ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia." Los Factores de Desempate serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mypime o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en la matriz de riesgo anexa.

Matriz de Riesgos Anexo No. 1

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

En consideración a la naturaleza del contrato el contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA

En consideración a la naturaleza del contrato el contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:		
Cumplimiento General del contrato	Diez (10%) del presupuesto oficial estimado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Verificado el "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf, se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONNTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados; razón por la cual no se contratará interventoría
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tauramena Casanare.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE TRANSPORTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	240 DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA URBANA Y RURAL
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES POR FRACCIÓN DE MES O MES CUMPLIDO O EJECUTADO, PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y SOPORTES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$92,781,600
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	ABRIL DE 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	DICIEMBRE DE 2025

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **NÉSTOR JAVIER VACA** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de tránsito debido a fallas técnicas	Afectación a terceros	5	4	9	improbable
2	General	Externo	Ejecución	financieros	Es la posibilidad de pérdida por que el Contratista no pueda cumplir con sus obligaciones en la medida en que estas se hacen exigibles. Esto significa que no está en capacidad de acomodar una caída de fondos (ej. depósitos), un incremento en activos (ej. préstamos) o sufragar sus gastos operativos	Demoras en los tiempos de entrega, incumplimiento al cronograma de actividades, sobrecostos	3	5	8	posible
3	General	Externo	Ejecución	financieros	incremento desmedido en los precios de los combustibles	afectación en los costos	3	5	8	posible
4	General	Externo	Ejecución	financieros	Se refiere a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Sobrecosto, suspensión de las actividades por parte del personal que labora.	3	5	8	posible
5	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Daños en los vehiculos	afectación de los cronogramas de visitas	1	2	3	probable
6	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Huelgas o paros generales	Retrasos en la programación del servicio de transporte	3	3	4	probable

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?.
1	contratista	Indicaciones y sugerencias. Revisión tecnicomecanica al día. Diligenciar preoperacional del vehículo todas las mañanas. Mantenimiento preventivo.	3	2	5	si	contratista	suscripción del contrato	acta de liquidación del contrato	Solicitar informes	permanente
2	contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera	3	2	5	si	contratista	suscripción del contrato	acta de liquidación del contrato	Verificación de caja y bancos	semanal
3	Contratista/ entidad	Adición de recursos	3	3	6	si	contratista	a partir del perfeccionamiento	Acta de liquidación del contrato	informes mensuales	mensual
4	Contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera y organizacional	3	2	5	si	contratista	a partir del perfeccionamiento	Acta de liquidación del contrato	solicitud de informes y verificación por parte del supervisor	mensual
5	Contratista	mantenimiento preventivos	1	1	1	si	contratista	a partir del perfeccionamiento	Acta de liquidación del contrato	solicitud de informes y verificación por parte del supervisor	mensual
6	Contratista / contratante	Organismos de seguridad por parte del Estado	2	1	2	si	contratante	a partir del perfeccionamiento	Acta de liquidación del contrato	Implementación de procesos de compras	mensual

MARÍA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno